



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1704 21 DIC 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Moja Culo en beneficio del predio Lote N° 2 Villa Isabela, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por AGRICOLA COLBANA S.A.S. con identificación tributaria No. 900941851-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Bilal Saghair Dsouki identificado con la C.C. No 1.083.003.115, solicitó a Corpocesar concesión hídrica sobre la corriente denominada Moja Culo en beneficio del predio Lote N° 2 Villa Isabela, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de AGRICOLA COLBANA S.A.S. con identificación tributaria No. 900941851-3.

Que mediante Auto No 105 de fecha 09 de mayo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico -Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. Por solicitud del peticionario se efectuó reprogramación de la fecha para realizar la visita de inspección.

Que mediante Auto No 157 del 09 de julio de 2018 se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica en el predio Lote No. 2 Villa Isabela, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Moja Culo.

Que mediante informe de fecha 10 de agosto de 2018 los evaluadores manifestaron que el usuario no se hizo presente en la sede de Corpocesar para transportarlos hasta la zona geográfica de interés, sin brindar explicación alguna por ningún medio a lo sucedido, razón que imposibilitó llevar a cabo la visita técnica programada. No se ha recibido hasta la fecha manifestación de interés por parte del peticionario para retomar la solicitud de concesión hídrica.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Moja Culo en beneficio del predio Lote N° 2 Villa Isabela, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por AGRICOLA COLBANA S.A.S. con identificación tributaria No. 900941851-3, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-312-2017

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de AGRICOLA COLBANA S.A.S. con identificación tributaria No. 900941851-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

21 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-312-2017

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015